

## ACUERDO DE COLABORACIÓN, El Consorcio Fernando de los Ríos Y Conecta13, Educación y Desarrollo Profesional S.L.

*En Granada, a 23 de Junio de 2021*

### REUNIDOS

Por el Consorcio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y el conocimiento "Fernando de los Ríos", D. Juan Luis Cruz Navarro, Director General del Consorcio Fernando de Los Ríos, cargo que ostenta por nombramiento del Consejo Rector Extraordinario del Consorcio de 2 de diciembre de 2020, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la delegación del Consejo Rector de esa misma fecha (en adelante, el "CFR").

Por Conecta13, Educación y Desarrollo Profesional S.L., con CIF B-19510965, representada en este acto por D. Antonio David Álvarez Jiménez, en calidad de Administrador Único, con D.N.I.:44.253987-D, actuando en virtud de los poderes otorgados con fecha 27 de diciembre de 2012, ante Notario de Granada D. Luis M<sup>a</sup> de la Higuera González, bajo el número 1.397 de su protocolo, y manifestando sus poderes vigentes.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud.

### EXPONEN

1. **PRIMERO.-** Que el Consorcio "Fernando de los Ríos", según lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos (publicados en el BOJA núm. 146, de 25 de julio de 2007, y su posterior modificación, publicada en el BOJA núm. 105, de 28 de mayo de 2008), es una entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas de las administraciones participantes en materia de implantación de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía; con la participación de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, y de las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla.

2. **SEGUNDO.-** Que Conecta13 es una spin-off de la Universidad de Granada que desarrolla su actividad en el ámbito educativo a través de proyectos de investigación, desarrollo profesional y desarrollo organizativo, ayudando a profesionales e instituciones a poner en marcha procesos de innovación y transformación digital.
3. **TERCERO.-** Que las Partes, teniendo en cuenta las posibles sinergias derivadas de las actuaciones propuestas en el presente acuerdo de colaboración, coinciden en la necesidad, de aunar esfuerzos para aumentar la eficacia de los servicios públicos, y están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos científicos, técnicos y culturales de interés común.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, Las partes

## CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones para:

- El desarrollo y transmisión de las tecnologías de la información y del conocimiento.
- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- Aumentar la eficacia de los servicios públicos para la ciudadanía a través de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- Enriquecer las actividades dirigidas a los ciudadanos a través de la puesta en valor de la tecnología

A tal fin, formalizan el presente Acuerdo de Colaboración (en adelante, "**el Acuerdo**") de acuerdo con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN.**

Las partes están interesadas en colaborar en actividades, científicas, técnicas y sociales, mediante el desarrollo de proyectos concretos para:

Fomentar el conocimiento del marco Europeo de Competencias Emprendedoras EntreComp entre la comunidad educativa y su aplicación transversal en el entorno de aprendizaje a través de las Competencias Digitales.

## **SEGUNDA.- CONTENIDO ESPECÍFICO DEL ACUERDO.**

Compartir la difusión de cualquier expresión que mejore la comprensión del marco EntreComp entre la comunidad de aprendizaje.

Diseñar y desarrollar acciones formativas gratuitas y universales dirigidas al profesorado de la educación formal y no formal.

Colaborar en la recuperación de la sociedad post-pandemia a través del desarrollo de las competencias de recuperación en la población.

Ayudar en el desarrollo de una comunidad de aprendizaje que comparta valores y conocimiento para mejorar la sociedad.

Contribuir al desarrollo de proyectos transformadores de carácter social, cultural y sostenible, con base digital, dentro de la comunidad educativa.

Apoyar, difundir y promocionar cuantas actividades puedan realizar cualquiera de las partes firmantes que se encuentren dentro del presente convenio.

## **TERCERA.- INEXISTENCIA DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y FINANCIERO.**

Las partes intervinientes acuerdan expresamente que el presente acuerdo de colaboración no contempla ningún tipo de contenido económico ni genera ningún tipo de compromiso u obligación recíproca, de carácter económico o financiero, que pudiera ser objeto de reclamación o litigio entre los citados intervinientes.

## **CUARTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.**

Tras la firma de este acuerdo de colaboración se establecerá la Comisión Mixta compuesta de personal nombrado por David Álvarez Jiménez y por Alberto Corpas Novo.

Este equipo tendrá las siguientes funciones:

- Definición y planificación de tareas específicas para la ejecución de las líneas de colaboración especificadas en este acuerdo
- Seguimiento de la implementación de dichas tareas

- Análisis de impacto de las medidas adoptadas
- Comunicación de resultados a los firmantes de este acuerdo.

#### **QUINTA.- EQUIPAMIENTO.**

Los bienes de equipos aportados por una parte en un proyecto común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles y equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común, será determinada en cada caso, en el Acuerdo Específico correspondiente.

#### **SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Acuerdos Específicos, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de las otras partes por escrito, mediante carta certificada dirigida a los miembros que la representan en la Comisión Mixta.

Las otras partes deberán responder en plazo máximo de cuarenta y cinco días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

#### **SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.**

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia la que marque el fin del proyecto, renovable por acuerdo tácito. La vigencia de los proyectos que se acuerden tendrá la duración que se determine en los mismos.

#### **OCTAVA.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN.**

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento de mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo comunicando por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Acuerdos Específicos que estén en vigor.

## **NOVENA.- LITIGIO.**

Las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión Mixta, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE CONECTA13, EDUCACIÓN Y DESARROLLO  
PROFESIONAL, S.L.**

Fdo. A. David Álvarez Jiménez

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN CIUDADANA DEL  
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y  
EL CONOCIMIENTO "FERNANDO DE LOS RÍOS"**

Fdo. Alberto Corpas Novo